

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 21 DE MAYO DE 1970

|| NUM. 20.077

## Poder Ejecutivo

### Economía y Hacienda

#### Acuerdo N° 313

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por el Abogado Raúl López Castro, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Alcoholes de Centro América, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° AT-3, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en el sentido de que se amplien las actividades a que puede dedicarse la empresa, incluyendo nuevas líneas de producción y se aumente la lista de maquinaria, equipo, accesorios, repuestos, materiales y materias primas a importarse con 100% de franquicias aduaneras

Resulta: Que en dieciocho y veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe presentado en veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve la Secretaría Técnica fue de opinión porque se otorgue a la empresa parcialmente lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del cuatro de septiembre del mismo año.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó la empresa "Industria Licoquera Centroamericana", mediante Acuerdo N° AT-3, de fecha tres de

## CONTENIDO

### ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo N° 313.—Mayo de 1970

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2261 al 2264  
Diciembre de 1969.

### Avisos

febrero de mil novecientos sesenta y cinco, el cual fue traspasado a "Alcoholes de Centro América, S. A. de C. V.", en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías, cuya importación le sea permitida conforme a esta Ley, durante la vigencia del Acuerdo de exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial, emitida por Decreto N° 57, de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fue derogada el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y que a partir de esa fecha se encuentra vigente el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que este Convenio reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

### ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° AT-3, de fecha tres de febrero de mil no-

vecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Industria Licoquera Centroamericana" y traspasado a "Alcoholes de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, en la siguiente forma: a) Ampliar las actividades a que puede dedicarse la empresa, incluyendo las siguientes líneas de producción: elaboración de desinfectantes de aceite de pino y de otros desinfectantes y deodorizantes similares y elaboración de tónicos y elixires medicinales; y, b) Incluir en los incisos c) y f) del mencionado Acuerdo, la maquinaria, equipo, accesorios, repuestos, materiales y materias primas necesarios en su proceso industrial, que se detallan en Lista de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° AT-3 indicado, las cuales por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Por Manuel Acosta Bonilla,  
Cupertino Núñez M.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, med'ando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, median-do en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número ... 392, folios 465 a 467 del tomo ... XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.29888	0.301887	0.301887		0.29888	0.301887
Córdobas ...	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés .....	0.1805	0.3610
Franco Belga .....	0.02015	0.04030
Franco Suizo .....	0.2322	0.4644
Marco Alemán .....	0.2728	0.5456
Florín Holandés .....	0.2755	0.5510
Lira .....	0.001589	0.003188
Dólar Canadiense .....	0.9325	1.8650
Peseta .....	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 5.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

**Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 29 A. al 29 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde, C-J-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233RO94408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113RO86027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4B3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9E5822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca H A T Z modelo E896, serie 2000, motor N° 116530701; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

**J. B. CRUZ,**  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al

Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artezón de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento. Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L. 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.,  
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 9 M. al 1º J. 70.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con el acatamiento debido, comparezco representando a la "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft", vermals Meister Lucius & Bruning, domiciliada en Frankfurt (Main)-Hoechst, en Alemania, y pidiendo la incorporación, por 20 años, en Honduras, de la Patente de Invención de mi representada, del invento consistente en "BENCENOSULFONIL—UREAS Y SU PREPARACION", depositado en Alemania, el 10 de agosto de 1967, N° 53.202 IV/120, y registrada en Bruselas, Bélgica, bajo número 719.372, el 12 de febrero de 1969. Acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de exclusiva propiedad de mi representado lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se acompaña. Presento el poder que me acredita en esta petición, razonado, con ruego de que visto, se me devuelva el testimonio. Suplico admitir esta solicitud; tramitarla, y en su oportunidad, conceder el registro, devolviendo un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dart Industries Inc., una corporación norteamericana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 8480 Beverly Boule-

vard, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento de los señores Albert Knerr, 200 East Ohio Street, Chicago, Illinois; Roland T. Schorer, 733 Third Avenue, Nueva York, N. Y.; y James Baldwin Swett, 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, Estados Unidos de América, inventores norteamericanos que lo han cedido a mi representada, el 10 de junio de 1969, invento que se denomina: "NUEVO JUGUETE DE INSERCIÓN DE MOSAICO" conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo. Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "COMPOSICIÓN DETERGENTE ALCALINA CONTENIENDO UNA ENZIMA UTIL DERIVADA DE ESTREPTOMYCES THERMOPHILICUS RECTUS PROTEOLITICUS, UN COADYUVANTE DETERGENTE Y UN BLANQUEADOR OXIDANTE", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones,

reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. v 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Ingeniero Carmin Marino Amorssi, mayor de edad, casado, ingeniero, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Tajín, N° 445-6, Colonia Narvarte, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento que se denomina "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE SULFATO DE AMONIO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención".—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Schering Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania,

manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Mullerstrasse 170-172, 1 Berlin 65 y en Waldstrasse 14, en Bergkamen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado: "NUEVOS 21-HALÓGENO-ESTEROIDES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se adjunta, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

## TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Catalina Ramírez Hernández de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de este Distrito Central, con residencia en el caserío el Cerro Grande, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, que mide aproximadamente una manzana de extensión superficial, acotado de piedra por tres lados, menos en la parte divisoria con Tomás Turcios. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, propiedad de Miguel Sosa, camino de por medio, y también con propiedad de Julián Cáliz y Ernesto López García; al Oriente, limita con propiedad de Tomás Turcios, indicando la línea divisoria unos postes; al Sur, limita con propiedad del citado Tomás Turcios, quebrada Grande de por medio, colindando también por este rumbo, con propiedad de Petronila Hernández; y, al Poniente, colinda con propiedad de Julia Méndez, la misma quebrada Grande de por



medio. Dicho terreno está cultivado de árboles frutales. Hube dicho inmueble por compra que hice a Saturnino Vargas, Brígida Vargas, María Felipa Vargas, María Ana Luisa Vargas, María Cristina Vargas, Victoriano Gómez y Juana Paula viuda de Vargas, según consta en documento privado que acompaña, documento que le otorgaron las personas antes mencionadas, en la ciudad de Comayagüela, el 26 de julio de 1956. Desde la fecha antes expresada está poseyendo el mencionado terreno; pero agregando su posesión real y efectiva a la de sus antecesores, ha estado en posesión pública, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de 20 años, ejercitando actos de riguroso dominio. La razón por la cual dicho título escrito que presenta no es inscribible, se debe a que sus antecesores carecen de título escrito inscribible, agregando que en dicho terreno no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos antes apuntados, ofreció la información de los testigos, señores: Catalino García Hernández, casado; Tomás Cáliz, casado, y Pedro Ramos, soltero, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de este Distrito Central, con residencia los tres, en los caseríos de La Cuesta y El Carrizal, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1970.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Miguel Murillo Ulloa, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de veintiuna manzanas, dos mil ciento sesenta y tres varas y veintisiete pulgadas de extensión superficial, en forma irregular, quebrado, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, propio para crianza y engorde de ganado vacuno, cultivado en toda su extensión con zacate artificial y árboles frutales, situado en la aldea El Chile, de esta Comprensión Municipal, actualmen-

te tiene por nombre Hacienda La Trinidad S. B., y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con terreno de Inés Bográn y herederos de Esteban Callejas; al Sur, con terrenos de Catalina Ordóñez y Enrique Brocato; al Este, con terrenos de Gilberto Martínez y José López; y, al Oeste, con terrenos de Cupertino López y Emilio Bahr. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a los señores Santos Chávez, Catalina Láinez y Cupertino López, y desde esa fecha lo ha poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Benjamín Serrano, soltero, ferrocarrilero; Nicolás Lima, comerciante y Benjamín Serrano h., agricultor y ganadero, casados, todos mayores de edad, propietarios de bienes, y de este vecindario.—Puerto Cortés, 31 de marzo de 1970.

Wilfredo Gaytán,  
Secretario.

21 A., 21 M. y 20 J. 70.

#### DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Hurley Clarence K., Misionero Evangélico, casado y Fred Allen Lee Shisbey, Ingeniero Geólogo, soltero, ambos mayores de edad, norteamericanos, con residencia legal en Honduras, y con domicilio en San Pedro Sula, respetuosos comparecemos ante el señor Ministro presentando denuncia de una zona minera, para su posterior explotación, ubicada en la cuenca del río Plátano, en el departamento de Gracias a Dios. La zona que denunciamos se denominará "Los Raudales", tiene una extensión aproximada de 200 hectáreas y su perímetro general, se describe así: por el norte, partiendo del caserío Buenavista, hasta la quebrada Suhitigne en el sur, con los límites generales siguientes: al Norte, caserío Buenavista; al Sur, quebrada Shitigne; al Este, terrenos bajos y

pequeñas colinas, en terrenos nacionales; y, al Oeste, montaña nacional conocida con el nombre de Sulawala. Esta zona abarca los riachuelos afluentes del Plátano, conocidos con los nombres de Baltituk Tara, Flippetinge, Bribitinge (Cr. de Oro), Walpurban Tara, Il Bila, y otros pequeños afluentes cuyos nombres son desconocidos. La exploración comprenderá una faja de cincuenta metros a cada margen del río. La producción de la zona es de oro de placer y otros minerales. Para que nos presente, conferimos poder amplio y suficientes al Licenciado Ramón Discua R., inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, a quien investimos de las facultades generales del mandato administrativo y judicial.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.—(f) Clarence K. Hurley.—(f) Fred A. L. Shisbey".—Tegucigalpa D. C., 25 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales: Nosotros, Hurley Clarence K., Misionero Evangélico, casado, y Fred Allen Lee Shisbey, soltero, Ingeniero Geólogo, ambos mayores de edad, norteamericanos, con residencia legal en Honduras, y con domicilio en San Pedro Sula, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro, presentando denuncia de una zona minera para su posterior explotación, ubicada en la cuenca del río Plátano, en el departamento de Gracias a Dios. La zona que denunciamos se denominará "Las Arenas", tiene una extensión superficial aproximada de doscientas hectáreas, y se describe su perímetro así: Empezando en el caserío Las Marías, por el norte, hasta el caserío Buenavista en el sur, y limitando: al Norte, con caserío Las Marías; al Sur, con caserío Buenavista; al Este, con terrenos pantanosos y colinas pequeñas; y, al Oeste, con montañas nacionales conocidas con el nombre de Baltimore. La zona

cuyo denuncia se presenta abarcará al curso del río Plátano, hasta una anchura de cincuenta metros a cada margen, e incluirá la exploración de pequeñas quebradas afluentes del río. Su producción es de oro de placer, y otros minerales. Para que nos represente conferimos poder amplio y suficiente por cuanto en Derecho fuere necesario, al Licenciado Ramón Discua R., inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.—(f) Clarence K. Hurley.—(f) Fred A. L. Shisbey".—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

*Enrique Durón Avilés,*

Subsecretario de Recursos Naturales.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales: Nosotros, Hurley Clarence K., Misionero Evangélico, casado, y Fred Allen Lee Shisbey, Ingeniero Geólogo, soltero, ambos mayores de edad, norteamericanos, con residencia legal en Honduras, y con domicilio en San Pedro Sula, respetuosos comparecemos ante el señor Ministro, presentando denuncia de una zona minera, para su posterior explotación, ubicada en la cuenca del río Plátano, en el departamento de Colón. La zona se denominará "Agua Calma", tiene una extensión superficial aproximada de 200 hectáreas, y su perímetro general se describe así: Partiendo de la quebrada Suhitinge, en la línea divisoria de los departamentos de Gracias a Dios y Colón, por el norte, hasta el raudal Pomokir, por el sur con los límites generales siguientes: al Norte, quebrada Suhitinge; al Sur, cerro Pomokir; al Este, colinas pequeñas nacionales; y, al Oeste, cerro Cuyamel y otros cerros pequeños, nacionales. La exploración y eventual explotación se hará en la cuenca, y sobre una baja de cincuenta metros de cada margen del río, incluyendo pequeños afluentes cuyos nombres no son conocidos. La producción de la zona es de oro de placer y otros minerales. Para que nos

represente, conferimos poder al Licenciado Ramón Discua R., inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, a quien investimos de las facultades generales del mandato administrativo y judicial.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.—(f) Clarence K. Hurley.—(f) Fred A. L. Shisbey".—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

*Enrique Durón Avilés,*

Subsecretario de Recursos Naturales.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## BAHIA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente cigarrillos, cigarros y puros, así como tabaco para fumar preparado, en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos

setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pennwalt Corporation, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ZAROXOLYN

para distinguir: productos farmacéuticos diuréticos, saluréticos e hipotensivos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

30 A., 11 y 21 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—en representación de la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros y industriales y comerciantes domicilia-

dos en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## EDEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente cigarrillos, cigarros y puros, así como tabaco para fumar preparados en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos, generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

## COMARIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 116.917, del 16 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## BELLOGIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 147.696, del 26 de julio de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y pro-

tege toda clase de medicinas preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## EURASTOL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.319, del 18 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año



en curso, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## GADERIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 119.349, del 2 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, indus-

triales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DECONAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número . . . . 118.609, del 16 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege, toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas, y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el re-

gistro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## BECEREX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 151.096, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MOROTOL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 116.751,

### Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

del 3 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial, de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos y Conservas Ducal, Sociedad Anónima, do-

#### TRASPASAR DERECHOS DE CONCESION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público en general hace saber: la Resolución que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos setenta.—Vista para resolver la solicitud presentada por los Abogados Jerónimo Sandoval y Carlos Roberto Reina, mayores de edad, casados, y de este vecindario, actuando el primero como Apoderado de la SIGNAL EXPLORATION (HONDURAS) COMPANY, y el segundo como Apoderado sustituto de la OCCIDENTAL DE HONDURAS, INC., Sociedades debidamente autorizadas para ejercer el comercio en Honduras, y contraída a obtener autorización para que la Signal Exploration (Honduras) Company, pueda traspasar a la Occidental de Honduras, Inc., la mitad de sus derechos en las concesiones de exploración y explotación en las concesiones llamadas "Hermínia", "Katy", "Bertha", "Julia", "Inez", "María" y "Luisa", relativa al Bloque "HERMINIA", sumando un total de 995.135 hectáreas, las cuales se encuentran ubicadas en el

micliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 21.815, el 10 de marzo de 1970, por un período de diez años, para distinguir: bebidas no alcohólicas, consistente en la palabra:

## FRUCO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

#### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En

representación de la Compañía Dart Industries Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, manufacturera, industriales y comerciantes domiciliados en 8430 Beverly Boulevard, en la ciudad de los Angeles, Estados de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a ustedes Patentes de Invención por veinte (20) años para el invento de los señores Thomas Admud Brown y James Baldwin Swift, inventores norteamericanos de 1411 Forest Park Drive, Statesville, Carolina del norte y 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, respectivamente, que lo han cedido a mi representada, invento que se denomina "UN RECIPIENTE DE SERVICIO MEJORADO PARA ALIMENTOS TALES COMO PASTRES FRÍOS Y SIMILARES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admitida esta solicitud y evaluados los derechos fiscales conforme a nuestro orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

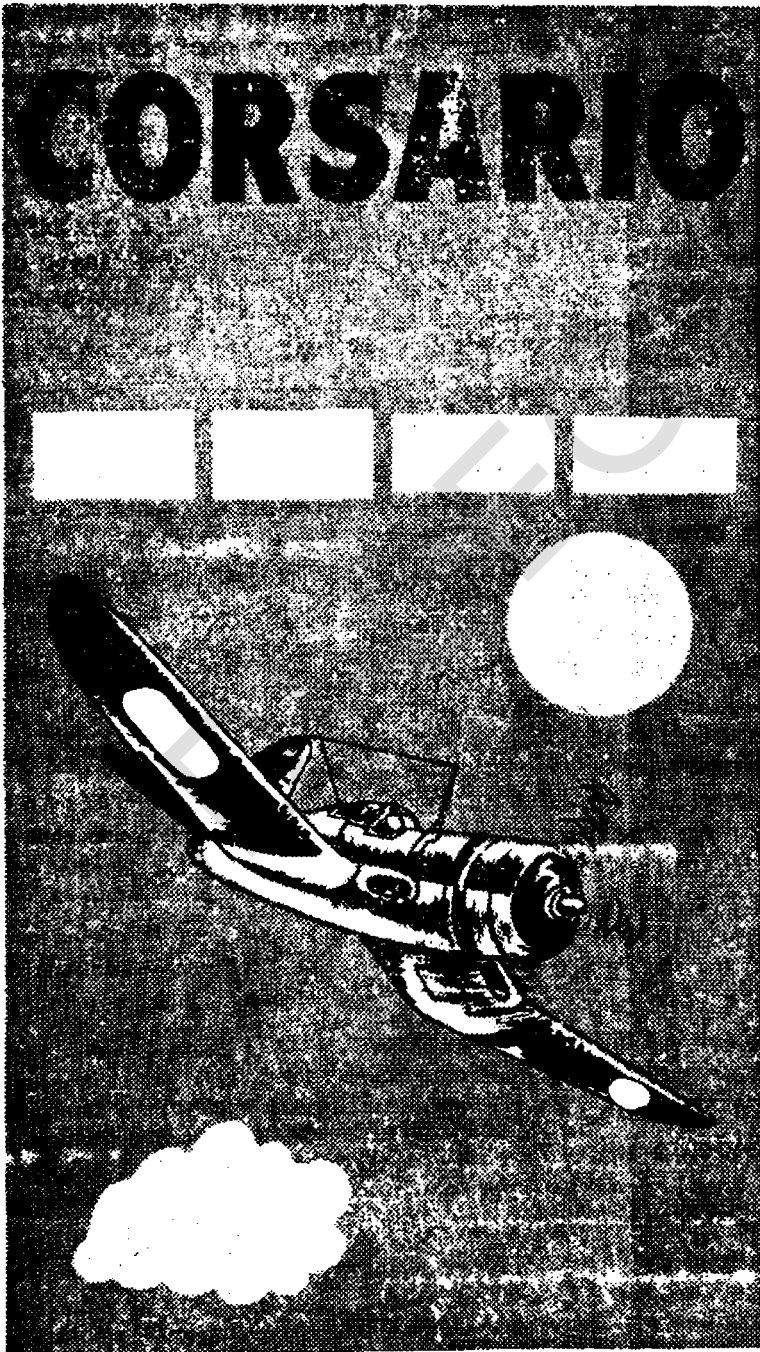
Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. y 29 J. 70.

zócalo continental y subsuelo de su plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios. RESULTA: Que la Occidental de Honduras Inc., una subsidiaria de la Occidental Petroleum Corporation, es capaz de adquirir concesiones, de conformidad a las leyes de la República y posee la capacidad técnica y financiera necesaria y exigida por la Ley de Petróleo y su Reglamento. RESULTA: Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, con fecha dieciocho de marzo del año en curso, al emitir el dictamen correspondiente, fue de opinión porque se accediera en forma favorable a la petición formulada por la Occidental de Honduras, Inc., en virtud de reunir todos los requisitos que al efecto señala la Ley de Petróleo y su Reglamento. RESULTA: Que la Dirección General de Minas e Hidrocarburos en su informe de diecinueve de marzo del corriente año, se manifiesta en forma favorable a la petición de referencia. CONSIDERANDO: Que las concesiones de exploración de petróleo obtenidas de acuerdo con la Ley de Petróleo vigente, podrán ser transferidas a otras

Pasa a la página N° 12

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi condición de Apoderado Especial de Confecciones Hilton, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad hondureña, constituida de conformidad con las leyes de nuestro país, con instalaciones fábrica y Oficinas en el Barrio San Felipe, de esta ciudad capital, carácter que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de poder autorizada en esta ciudad, el día 4 de noviembre de 1969, por el Notario Céleo Borjas Bonilla, el que acompaño para que se razone en los autos y se me devuelva, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CORSARIO", la que



usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: Pantalones de todos los estilos para hombre y para mu-

ra 1 1a página N° 12

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2261

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reynaldo Moreno Regalado y Carmen Suyapa Uclés, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2262

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eusebio Castellanos y Vicenta Enamorado A., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2263

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro Vallecillo N. e Isabel Beatriz Aguilar, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 12

Viene de la página N° 10

personas naturales o jurídicas que reúnan las condiciones determinadas en los Artículos 5 y 8 de la Ley de Petróleo dentro de las cuales está comprendida la Occidental de Honduras Inc., previa autorización de esta Secretaría de Estado. CONSIDERANDO: Que toda transferencia de concesiones petroleras deberá constar necesariamente en Escritura Pública en la que se incertará, so pena de nulidad y bajo responsabilidad del Notario autorizante, la autorización que se haya dado para otorgarla. CONSIDERANDO: Que en toda cesión o traspaso legalmente otorgado, queda subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones del cedente respecto al Estado, sin perjuicio de que ambos responden solidariamente al pago de los impuestos que por la concesión se adeudaran a la fecha del traspaso. CONSIDERANDO: Que en el caso de autos se han llenado los requisitos que establecen los Artículos 5, 8 y 16 de la Ley de Petróleo y 11, 12 y 14 de su Reglamento. POR TANTO: La Secretaría de Recursos Naturales, en aplicación de los Artículos 5, 8 y 16 de la Ley de Petróleo vigente y 11, 12 y 14 de su Reglamento. RESUELVE: PRIMERO.—Autorizar a la Signal Exploration (Honduras) Company, para que pueda traspasar a la Occidental de Honduras Inc., la mitad de los derechos que posee la primera en los bloques "Herminia", "Katy", "Bertha", "Julia", "María", "Inez" y "Luisa", y que se localizan en zonas libres dentro de la jurisdicción del zócalo continental y subsuelo de su plataforma submarina, adyacentes al departamento de Gracias a Dios y que en total tiene una extensión de 995.135 hectáreas y que les fuera otorgada en concesión a la primera de las mencionadas Compañías, mediante resolución de este Despacho, de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y siete y cinco de

julio de mil novecientos sesenta y ocho. SEGUNDO.—A partir de la fecha del traspaso correspondiente, quedará subrogada, en lo conducente, la Compañía concesionaria Occidental de Honduras, Inc., en todos los derechos y obligaciones que tenía la cedente Signal Exploration (Honduras) Company, respecto al Estado, sin perjuicio de la obligación solidaria de las citadas compañías responder por el pago de los impuestos que por la concesión se adeudaren a la fecha del traspaso. TERCERO: El presente traspaso deberá elevarse a Escritura Pública, en la que se incorporará la presente autorización bajo pena de nulidad y responsabilidad del Notario autorizante en caso de no hacerlo; y para ese efecto, apruébase la minuta de la escritura de traspaso acompañada a la presente solicitud y a que se refiere el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Petróleo vigente. CUARTO: Autorizar al Banco Central de Honduras, para que proceda a cancelar los certificados de depósitos Números 7925 y 7949, extendidos a favor de la Signal Corporation (Honduras) Company, y para que a su vez pueda expedir un nuevo o nuevos certificados de depósito por igual cantidad y en forma proporcional a favor de la citada compañía y de la Occidental de Honduras Inc., a partir de la fecha de la escritura de traspaso y que deberán ser representativos de Bonos de la Deuda Pública.—NOTIFIQUESE. — Sello.—(f) ENRIQUE DURON AVILES.—Sello.—(f) LUIS ALONSO PINEDA B.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1970.

LUIS ALONSO PINEDA B.  
Oficial Mayor del Ministerio de  
Recursos Naturales.

21 M., 1° y 11 J. 70.

Viene de la página N° 11

jer, confeccionados tanto de telas finas como de telas gruesas como kaky, corduroy, etc., en todos los estilos, formas y tamaños, y que consiste en la figura de un avión en vuelo, de los conocidos como Corsarios; todo independientemente de tamaños y colores y la que se aplica tanto sobre los artículos confeccionados, como sobre los empaques que los contienen, en todas las formas usuales en el comercio. Fundo la presente petición en las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 12, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con diez ejemplares de la marca de fábrica, el clisé y el poder con que gestiono; se le dé a la misma el trámite señalado por la ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se emita resolución o acuerdo mandando se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "CORSARIO" y tener los sustituido el poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234 a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jerónimo Sandoval, Carnet N° 41". Lo que se conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

VIENE DE LA PÁGINA N° 11

Acuerdo N° 2264

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Castro y Balbina Murillo, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeceta R.

